

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**  
**DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro citada. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarla por oficio a las partes.**

**Notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo,** así como la de la sentencia dictada en el presente asunto, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado,** y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>4</sup> **Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación número **3938/2020** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/AARH

---

<sup>5</sup>**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del P.J.F. para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del P.J.F. deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del P.J.F. de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del P.J.F. así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T23:18:12Z / 12/08/2020T18:18:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	2b 4c 0d c8 13 24 ef cd 23 8f 17 d2 24 45 9f e4 e2 47 dd 88 23 36 e7 69 c5 d3 fb 0a bd 0e 1f 7f 13 12 c9 b4 c7 55 98 87 f4 f1 67 ef cf 72 38 99 0e 05 48 8e fa 69 1d 83 aa 6c 77 3c a8 bb 23 ab c6 aa 1f a3 fe ca bb 71 37 d0 2a 8d 14 bc 90 8a 63 8c 40 d1 74 e4 46 a8 61 25 41 e9 8b 01 f1 bb 96 05 f7 01 79 a0 42 cc d7 68 60 e6 b5 1e d0 fd 71 09 fb eb 55 9f aa a4 f6 e1 9a 4c a6 02 4f 54 97 17 c8 a7 44 69 e2 f2 cb 34 79 ab f3 46 c9 e4 af e6 8e a7 d2 8e c0 f1 b7 42 a2 22 6b 83 e0 2b f1 49 5c e9 49 d6 36 4c d1 2b 9e 48 3f f6 fe 0d 37 8e c9 28 a8 f2 8d ed f0 a6 a5 db d3 52 1d cb 47 ce 8c 3c 29 f3 59 ec 52 fd e6 c1 20 38 e1 72 cb af 87 0c 10 60 9f c4 05 81 57 bb fc 5f 41 1e cf 25 fa d4 14 c2 20 4d ea e3 c9 37 09 02 f6 fb 7e aa e4 d9 6c ef a4 11 ee 82 4f ca a5 dd a6 e1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T23:18:13Z / 12/08/2020T18:18:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T23:18:12Z / 12/08/2020T18:18:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3267849				
	Datos estampillados	E365054977E993677E63441E1C0FC7382EB8E121				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T03:25:01Z / 11/08/2020T22:25:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	55 66 01 19 e1 88 5a 60 70 53 65 bc dfa9 82 e3 13 53 e3 d5 07 3f 0d 6f 28 fb 79 80 1e 91 d3 87 98 6e ab f8 a5 54 a2 95 b0 8a c5 b4 b3 16 0f b1 49 a8 a6 94 b2 68 4d fd 19 f8 59 91 4b a7 1a fe ed 35 60 3f b8 c5 7e de 99 07 4b 38 e1 d2 6c 7b ea 4c ee fd 70 1d 92 cc c9 f7 4e 10 19 54 15 eb d0 71 ba 29 60 7c ba a6 17 0a 20 dc 27 f9 77 32 41 76 46 e7 ec 54 a3 fe c4 12 3e d8 eb 07 eb 90 cb cf 6b 7b 47 6f aa b4 f0 8e 88 f8 50 e8 aa 9c 5c db 00 ba 69 ed 3f a8 cb 5f aa a2 3b 4e 08 74 39 ec ae 9b 5a 56 50 04 96 79 a6 53 a0 84 3a 45 e1 e5 6e 87 b2 82 82 56 f4 4b 7a f4 79 94 03 f0 17 8b 35 fc e8 36 3c 61 ec 99 a8 c2 c8 ce 7b 92 46 91 bd 62 3d d2 38 ad c1 2f 7e 46 f3 45 9f 86 b8 ed 5b 28 65 42 cf c6 9d b3 cc a3 e0 9c 43 b3 6d 87 aa 98 16 44 cf ac 14 98 fc 04 f9 b5 2f 45				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T03:25:02Z / 11/08/2020T22:25:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T03:25:01Z / 11/08/2020T22:25:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3266573				
	Datos estampillados	95FC295F64EFD806B03F713D283C2C7F43031267				